



Muy Sres. nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se publica que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, adoptó, por mayoría absoluta, en relación con el punto número 2 del Orden del Día, "APROBACIÓN, EN SU CASO, OBRAS DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CAZALEGAS", el acuerdo que en su parte dispositiva, y a reserva de los términos que pudieran resultar de la aprobación del acta correspondiente, dice lo siguiente:

"Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, según acta del día 8 de agosto de 2018, de la que resulta que se han presentado 5 roposiciones previamente calificadas como admisibles, a las cuales se les ha otorgado la siguiente puntuación, conforme a los criterios contemplados en el pliego de condiciones rector de la contratación:

PROPONENTE	OFERTA Y PLAZO	PUNTUACIÓN
HNOS. FERNÁNDEZ PEÑO S.L.	584.430,00 €/ 6 MESES	49
GRUPO IMPORMAN S.L.U.	538.783,89 €/ 6 MESES	63,22
ROJOGA Y REFORMAS TALAVERA S.L.	585.633,44 €/ 7 MESES	49
MAJOIN INGENIERA CONSTRUC Y MED AMB	533.513,18 €/ 6 MESES	65,18
CERRAJERÍA HERMANOS BAUTISTA	629.702,15 € / 7 MESES	PRECIO>TIPO (1)

**NOTAS:**

(1) El precio ofertado rebasa el tipo de licitación, fijado a la baja, y por lo tanto no se puntúa."../.."

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil Construcciones Majoin S.L., que ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.4 LCSP, se acuerda:

PRIMERO- Adjudicar a la mercantil Construcciones Majoin S.L, con domicilio en Calle San Salvador, 27, Planta 2ª, de 06800 - Mérida (Badajoz), el contrato de ejecución de las obras de "Polideportivo Municipal de Cazalegas", tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, por importe de 440.919,98 Euros, IVA Excluido, ascendiendo el IVA a un total de 92.593,20 Euros, lo que supone un total de 533.513,18 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE CON DIECIOCHO) Euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 6 meses.

Motivación de la adjudicación:



Características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas..

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil adjudicataria para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector a la Dirección facultativa de obras.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Contra el citado acuerdo podrán interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

En Cazalegas, a 28 de Agosto de 2018..

EL SECRETARIO.,

Fdo: Jose Enrique Zamorano Cortijo.

